

**Servicio de Impuestos Internos**

Dirección Nacional

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE MÉTODO DE PRORRATEO O ASIGNACIÓN DE COSTOS, GASTOS Y/O DESEMBOLSOS DE UTILIZACIÓN COMÚN, DISTINTO AL ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR N° 68, DE 2010

Extracto de resolución Ex. del Servicio de Impuestos Internos N° 66, del 21 de junio de 2013, que establece procedimiento para solicitar autorización de método de prorrateo o asignación de costos, gastos y/o desembolsos de utilización común destinados a producir ingresos afectos al régimen general de primera categoría, rentas exentas, ingresos no renta o ingresos afectos a impuesto único de primera categoría, distinto al establecido en la circular N° 68, de 2010.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en el mes de junio de 2013.

ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN CONFORME AL N° 8 DEL ART. 41 E DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA

Extracto de resolución Ex. SII N° 67, del 21 de junio de 2013, que establece la forma en que los contribuyentes deben presentar una solicitud de ajuste correspondiente de precios de transferencia, de acuerdo a lo establecido en el N° 8 del artículo 41 E de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de junio de 2013.

IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS ANTICIPADOS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, DE ACUERDO AL N° 7 DEL ART. 41 E DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA

Extracto de resolución Ex. SII N° 68, del 21 de junio de 2013, que establece la forma y oportunidad en que los contribuyentes deben presentar una solicitud de acuerdo anticipado de precios de transferencia ante el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo al N° 7 del Art. 41 E de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de junio de 2013.

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS**(Resolución)**

Núm. 5.449 exenta.- Valparaíso, 30 de mayo de 2013.- Vistos y considerando:

La resolución N° 1.300 de 14.03.2006, de esta Dirección Nacional, que sustituyó el Compendio de Normas Aduanas.

El oficio ord. N° 39330/2011 del Depto. de Valoración, en el cual precisa el alcance de la cláusula denominada FCA (lugar acordado por las partes para la entrega de las mercancías), es decir, significa que el vendedor entrega las mercancías despachadas para la exportación al transportista propuesto por el comprador en el lugar acordado, por lo tanto, se debe tener presente que el lugar de entrega elegido influye en las obligaciones de carga y descarga de las mercancías en ese lugar. Si la entrega tiene lugar en los locales del vendedor, este último es responsable de la

carga; sin embargo, si la entrega ocurre en cualquier otro lugar, el vendedor no es responsable de la descarga.

Que, consecuente con lo anterior, esta cláusula FCA requiere de gastos declarados para conformar el valor FOB. En caso de no existir costos efectivos a FOB, se deberá considerar el resultado de aplicar un 4,79% al valor FCA, en operaciones vía marítima y aérea, y un 0,5% en vía terrestre.

Que, de conformidad a lo anteriormente señalado, se hace necesario incorporar esta cláusula en los numerales 10.7 y 10.8 del Anexo 18 de la resolución N° 1.300/06, como asimismo, la respectiva validación computacional en el sistema Sicoweb.

Teniendo presente: Estos antecedentes y lo dispuesto en los números 7 y 8 del artículo 4 del DFL N° 329/1979, dicto la siguiente:

Resolución:

I.- Modifícase el Anexo 18, numeral 10.7 y 10.8 del Compendio de Normas Aduanas, como se indica:

ANEXO 18

10.7 Valor Ex Fábrica o FCA

Indique en dólares de los Estados Unidos de América, el valor de la mercancía sin incluir los "Gastos hasta FOB" (gastos hasta puesto a bordo). En caso que la operación se haya pactado en moneda diferente a dólar de los Estados Unidos de América, utilice la equivalencia vigente a la fecha de aceptación a trámite de la declaración.

10.8 Gastos hasta FOB

Indique en dólares de los Estados Unidos de América, el monto total de los gastos por el traslado de la mercancía desde la bodega del vendedor o proveedor extranjero hasta el medio de transporte que la trasladará, en definitiva, a puerto chileno. En caso que la operación se haya pactado en moneda diferente a dólar USA, utilice la equivalencia vigente a la fecha de presentación de la declaración.

En cláusula EXW o FCA, a falta de información sobre gastos reales documentados sobre costos efectivos a FOB, se considerará que el resultado de aplicar un 4,79% al valor EXW o FCA, en operaciones marítima y aérea, y un 0,5% en vía terrestre, son cifras objetivas y cuantificables, válidas para conformar el valor FOB.

En cláusula FAS, a falta de información sobre gastos reales documentados sobre costos efectivos a FOB, se considerará que el resultado de aplicar un 1% para conformar el valor FOB, en vía marítima, es una cifra objetiva y cuantificable para conformar el valor FOB.

II.- Sustitúyase la Hoja Anexo 18-11, por la que se adjunta a la presente resolución.

Esta instrucción comenzará a regir a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en la página web del Servicio.- Rodolfo Álvarez Rapaport, Director Nacional de Aduanas.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

ACEPTA RENUNCIA DE DON FRANCISCO LABBÉ OPAZO AL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Núm. 67.- Santiago, 29 de abril de 2013.- Visto: La renuncia voluntaria de don Francisco Labbé Opazo al cargo de Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el artículo 32 N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile; lo establecido en los artículos 7, 146 y 147 del Estatuto

Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

Artículo único: Acéptase, a contar del día 26 de abril de 2013, la renuncia voluntaria presentada por don Francisco Labbé Opazo al cargo de Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Ministerio de Educación

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 5.167 EXENTA, DE 2011, QUE SEÑALA A FUNCIONARIA COMO COORDINADORA DE UNIDAD DE RECONOCIMIENTO OFICIAL, Y DESIGNA UN NUEVO COORDINADOR DE DICHA UNIDAD

(Resolución)

Núm. 999 exenta.- Santiago, 20 de marzo de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; el decreto con fuerza de ley de Educación N° 2, de 2009, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley del Ministerio Secretaría General de la Presidencia N° 1/19.653 de 2000 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; decreto supremo de Educación N° 315/2011; el decreto con fuerza de ley N° 2 de Educación de 1998, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley de Educación N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; el decreto supremo de Educación N° 8.144, de 1980, que Reglamenta el decreto ley N° 3.476, de 1980, sobre Subvenciones a Establecimientos Particulares Gratuitos de Enseñanza; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; resolución exenta N° 4.111 de 2011 de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

Considerando:

Que, atendiendo a que el Ministerio de Educación tiene la función de adoptar las medidas y generar las condiciones que sean necesarias para un efectivo cumplimiento de los fines que le son propios, en especial, las concernientes a las tareas que se realizan en esta región, es que con fecha 6 de mayo de 2011, esta Secretaría Ministerial dictó la resolución exenta N° 4.111, mediante la cual se creó la Unidad de Reconocimiento Oficial de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago, publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de mayo del año 2011.

Que, en el citado acto administrativo se estableció que dicha Unidad tendrá como única función realizar las tareas relacionadas con el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de acuerdo a lo prescrito en el decreto con fuerza de ley de Educación N° 2, de 2009, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, en lo pertinente al artículo 45 y siguientes; asimismo, con lo dispuesto sobre esta materia en el decreto de educación N° 315/2011, esto obedece a la gestión de las solicitudes de reconocimiento oficial, lo que implica las

etapas de ingreso, análisis de antecedentes, informes de especialidad y resolución de término, entre otras. Además del conocimiento y resolución de los recursos que sean procedentes conforme a las normas generales y normas especiales, y en general, todas las actividades vinculadas con el Reconocimiento Oficial de los establecimientos educacionales, debiendo ser dirigido el equipo por un Coordinador de Reconocimiento Oficial, encargado de la gestión del proceso y de la dirección de un equipo de funcionarios destinados al efecto.

Que, en razón de lo dispuesto en los artículos 1° a 3° de la resolución en comento, se tornó pertinente dar cumplimiento a ello, designando a doña Victoria Santelices Campos en el cargo de Coordinadora de la Unidad Regional de Reconocimiento Oficial de esta Región.

Que, la Coordinadora de la Unidad de Reconocimiento Oficial presentó su renuncia voluntaria a esta repartición, la cual se hace efectiva a contar del día 21 de marzo de 2013.

Que, por lo anterior, dicha Unidad debe continuar desarrollando normalmente sus funciones, haciéndose necesaria la designación de un Coordinador de la Unidad de Reconocimiento Oficial, resguardando con ello el normal cumplimiento de las funciones que le son propias.

Resuelvo:

1°. Déjese sin efecto resolución exenta N° 5.167 de 01/06/2011, que designó como Coordinadora de la Unidad de Reconocimiento Oficial de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, a doña Victoria Carolina Santelices Campos, abogado, a contar del día 21 de marzo de 2013.

2°. Designase, a contar del día 21 de marzo de 2013, al funcionario que se individualiza a continuación, como Coordinador de la Unidad de Reconocimiento Oficial de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana:

Nombre: Alfredo Ignacio Romero Labra

RUT N°: 15.017.716-2

G° EUR: Grado 7° EUR

Escalafón: Profesional

Profesión: Abogado.

Esta facultad delegada se ejercerá dentro de la jurisdicción y el funcionario antes señalado pondrá bajo su firma la fórmula "Por orden del Sr. Secretario Ministerial de Educación Región Metropolitana", registrando su nombre completo y el número y año de la resolución que lo designó.

3°. Declárese que en caso de ausencia del funcionario ya individualizado, deberá ser subrogado por un abogado o un funcionario perteneciente a la Unidad de Reconocimiento Oficial, resguardando con ello el normal cumplimiento de las funciones que le son propias.

4°. Notifíquese, a la brevedad, de la presente resolución al funcionario designado.

5°. Téngase presente para todos los efectos legales y administrativos.

Anótese, comuníquese y notifíquese.- Alan Wilkins Altamirano, Secretario Ministerial de Educación, Región Metropolitana de Santiago.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

DESIGNA DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD A DON PATRICIO YORDANO MUÑOZ NAVARRO

Núm. 10.- Santiago, 8 de abril de 2013.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 4°, inciso primero, 7° letra c) y 14° del decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile,